



UNIVERSIDAD
DE CUENCA

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

RESOLUCIÓN DE SESIÓN NRO. 001 16 DE OCTUBRE DE 2025

CÓDIGO: UC-TSE-001-2025

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, con el voto unánime, expresado por los miembros presentes en la sesión,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República, dispone “*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte*”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 17 establece: “*Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas*”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 18 dispone: “*La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos*”;

Que, mediante Resolución signada con el código CU-RES-181-2025, adoptada por el Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca en su sesión ordinaria de fecha 14 de octubre de 2025, este Órgano Colegiado Superior resolvió: “1. CONVOCAR públicamente a Elecciones de Primeras Autoridades de la Universidad de Cuenca para periodo 2026-2031.

2. DEFINIR que la jornada de primera vuelta electoral se llevará a cabo el día MIÉRCOLES 17 DE DICIEMBRE DE 2025.

3. DEFINIR que la jornada de segunda vuelta electoral se llevará a cabo el día LUNES 12 DE ENERO DE 2026.

4. DESIGNAR AL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL que ejecutará el proceso de Elecciones de Primeras Autoridades de la Universidad de Cuenca (...)

5. APROBAR el cronograma tentativo de elecciones que se detalla a continuación, recalmando que el Tribunal Supremo Electoral, en ejercicio de sus atribuciones reglamentarias, puede realizar ajustes a las fechas propuestas para las diferentes etapas del proceso eleccionario, a excepción de aquellas definidas en los numerales 2 y 3 de la presente resolución: (matriz de cronograma tentativo) (...);

Que, el Reglamento para la Elección de las Primeras Autoridades de la Universidad de Cuenca dispone en su artículo 2 que “*el Consejo Universitario, a través del Rector/a convocará públicamente a elecciones de primeras autoridades, como mínimo en el término de sesenta (60) días antes de la fecha de terminación del mandato (...). El Consejo Universitario definirá la fecha para la primera vuelta (...), de igual manera, definirá la fecha de la segunda vuelta (...).*”;

Que, el referido artículo determina además que el Consejo Universitario deberá notificar al Consejo de Educación Superior (CES) la convocatoria a elecciones dentro del término máximo de cinco (5) días, lo que exige la elaboración y aprobación oportuna de un cronograma general del proceso electoral que asegure el cumplimiento de todos los plazos reglamentarios;

Que, el artículo 5, literal I), del Reglamento para la Elección de las Primeras Autoridades de la Universidad de Cuenca señala que corresponde al Tribunal Supremo Electoral “*elaborar, aprobar y difundir un cronograma de actividades del proceso electoral y emitir las instrucciones que viabilicen el mismo*”, por lo que compete a este organismo determinar las fechas y fases que estructurarán la organización, ejecución y culminación del proceso;

Que, el artículo 3 del Reglamento para la Elección de las Primeras Autoridades de la Universidad de Cuenca establece que el Tribunal Supremo Electoral es el máximo organismo del proceso electoral;

Que, el artículo 4 del Reglamento para la Elección de las Primeras Autoridades de la Universidad de Cuenca determina que las actuaciones del Tribunal Supremo Electoral se extienden hasta la conclusión del proceso con la elección y posesión de las primeras autoridades, lo que implica su responsabilidad directa en la planificación y control de las etapas previstas;

Que, conforme al artículo 18 del Reglamento para la Elección de las Primeras Autoridades de la Universidad de Cuenca, la votación se realizará mediante modalidad de voto digital y, de acuerdo con los artículos 23 a 26, el Tribunal debe verificar las condiciones técnicas, supervisar la recepción de votos, proclamar resultados y emitir las actas respectivas, lo que requiere una programación clara y precisa de cada fase operativa; y,

Que, en observancia del principio de seguridad jurídica y transparencia, corresponde al Tribunal Supremo Electoral aprobar formalmente el Cronograma del Proceso Electoral para las Primeras Autoridades de la Universidad de Cuenca, periodo 2026–2031, como documento rector de todas las acciones subsiguientes.

RESUELVE:

1. APROBAR el Cronograma del Proceso Electoral para las Primeras Autoridades de la Universidad de Cuenca, periodo 2026–2031, con el siguiente detalle:

CRONOGRAMA DE ELECCIONES PRIMERAS AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA PERÍODO 2026 - 2031				
14	M	CONSEJO UNIVERSITARIO: APROBACIÓN DE CONVOCATORIA A ELECCIONES DE PRIMERAS AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, DEFINICIÓN DE FECHA PARA LA PRIMERA Y SEGUNDA VUELTA Y DESIGNACIÓN DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL		CONSEJO UNIVERSITARIO: NOTIFICAR AL CES LA CONVOCATORIA A ELECCIONES DE PRIMERAS AUTORIDADES
15	M	SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO: NOTIFICAR RESOLUCIÓN ADOPTADA POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO		
16	J	PRESIDENTE TRIBUNAL: CONVOCA A TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL Y REALIZA SOLICITUD A LA DIRECCIÓN DE ADMISIÓN NIVELACIÓN Y A LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO DE INFORMACIÓN PARA ELABORACIÓN DE PREPADRONES		

	17	V		
	18	S		
	19	D		
	20	L		
OCTUBRE	21	M	TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL: DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA A ELECCIONES, CRONOGRAMA Y NORMAS A LAS QUE SE SOMETERÁ EL PROCESO ELECTORAL, SEÑALANDOSE FECHA Y HORA DE LAS ELECCIONES EN PRIMERA Y SEGUNDA VUELTA; INDICANDO FECHA PARA LA RECEPCIÓN DE CANDIDATURAS (INDICANDO LOS REQUISITOS A CUMPLIR);	DIRECCIÓN DE MATRÍCULA Y ADMISIÓN Y TALENTO HUMANO: REMITIR INFORMACIÓN PREPADRONES
	22	M		
	23	J		
	24	V		
	25	S		
	26	D		
	27	L		
	28	M	TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL: ELABORACIÓN DE PREPADRONES.	
	29	M		
	30	J		
	31	V		
NOVIEMBRE	1	S	TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL: PUBLICACIÓN DE PREPADRONES. (SOLICITANDO LA PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES Y ENMIENDAS)	
	2	D		
	3	L		
	4	M		
	5	M		
	6	J	TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL: REVISIÓN DE OBSERVACIONES Y ENMIENDAS	
	7	V	TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL: APROBAR DEFINITIVAMENTE LOS PADRONES Y DIFUNDIRLOS (Para todos los electores).	CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DE LA MODALIDAD DE VOTACIÓN Y EL PROCESO DE CAPACITACIÓN RESPECTIVO.
	8	S		
	9	D		
	10	L	PREPARACIÓN DE CANDIDATURAS POR PARTE DE LOS ESTAMENTOS A ELEGIRSE	
	11	M		
	12	M		
	13	J		
	14	V		
	15	S	TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL: PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS EN LA SECRETARÍA GENERAL, Y JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.	
	16	D		
	17	L		
	18	M	SECRETARÍA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL: REMITIR AL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL PARA LA VERIFICACIÓN DE CANDIDATOS Y LISTAS EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	
	19	M	TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL: DECLARAR LA IDONEIDAD O NO DE LOS CANDIDATOS.	
	20	J	SECRETARÍA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL: NOTIFICAR CON LA DECLARATORIA DE IDONEIDAD O NO IDONEIDAD A TODOS LOS CANDIDATOS (ART. 17 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES)	
	21	V		
	22	S	CANDIDATOS DECLARADOS COMO NO IDONEOS: PRESENTACIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN (ART. 17 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES)	
	23	D		

24	L	
25	M	TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL: RESOLVERÁ RECURSO DE REVISIÓN (ART. 17 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES)
26	M	
27	J	LISTAS ASPIRANTES: Período para subsanación a través del reemplazo por otro candidato. (ART. 17 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES)
28	V	
29	S	
30	D	TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL: RESOLVERÁ SOLICITUDES DE SUBSANACIÓN DE ERRORES (ART. 17 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES)
1	L	
2	M	TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL: ENTREGA A LA DTICS EL PADRON ELECTORAL DEFINITIVO Y LA INFORMACIÓN DE LOS CANDIDATOS PARA LA CONFIGURACIÓN DE LAS ELECCIONES EN EL SISTEMA QUE CORRESPONDA
3	M	
4	J	
5	V	
6	S	
7	D	
8	L	
9	M	
10	M	PREPARACIÓN DEL SISTEMA DE VOTACIÓN REGLAMENTARIAMENTE DISPUESTO
11	J	
12	V	
13	S	
14	D	
15	L	
16	M	
17	M	ELECCIONES PRIMERA VUELTA
18	J	IMPUGNACIONES RESULTADOS NUMÉRICOS
19	V	TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL: RESOLUCIÓN DE IMPUGNACIÓN Y PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS
20	S	
21	D	TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL: CONVOCATORIA PÚBLICA SEGUNDA VUELTA
22	L	
23	M	
24	M	
25	J	
26	V	
27	S	
28	D	
29	L	PREPARACIÓN DEL SISTEMA DE VOTACIÓN REGLAMENTARIAMENTE DISPUESTO
30	M	
31	M	
1	J	
2	V	
3	S	
4	D	

5	L		
6	M		
7	M		
8	J		
9	V		
10	S		
11	D		SILENCIO ELETORAL
12	L	ELECCIONES DE SEGUNDA VUELTA	
13	M	IMPUGNACIONES RESULTADOS NUMÉRICOS	
14	M	RESOLUCIÓN DE IMPUGNACIÓN Y PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS	
15	J		
16	V		
17	S		
18	D		
19	L		
10	M		
21	M	AUTORIDADES ELECTAS Y AUTORIDADES SALIENTES: PERÍODO DE TRANSICIÓN	
22	J		
23	V		
24	S		
25	D		
26	L		
27	M		
28	M	POSESIÓN PRIMERAS AUTORIDADES ELECTAS	

2. NOTIFICAR con el contenido de la presente resolución a la Sra. Rectora; al Sr. Vicerrector Académico; a la Sra. Vicerrectora de Investigación; a las y los Miembros del Consejo Universitario, para su conocimiento; a la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, con el propósito de que procedan de conformidad con el Reglamento para la Elección de las Primeras Autoridades de la Universidad de Cuenca; a las Facultades; a la Unidad Académica de Formación Técnica y Tecnológica UCuencaTec; al Instituto Universitario de Idiomas; a la Procuraduría; a la Dirección Administrativa; a la Dirección Financiera; a la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica; a la Unidad de Auditoría Interna; a la Dirección de Admisión y Nivelación; a la Dirección de Gestión del Talento Humano, para su conocimiento; y, a la Dirección de Comunicación Institucional, para que proceda con la respectiva publicación en la página Web Institucional.

Dado en sesión del Tribunal Supremo Electoral de la Universidad de Cuenca, a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil veinte y cinco.

Abg. Marcia Cedillo Díaz,
SECRETARIA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL